

Congreso -

Nº 3424



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Julio 11 - 1892 -
Junio 7 - 1895 -

del Congreso

Legajo n.º VI -

Nº 50

Rev. n.º 1 -

Año de -

1895.

Expediente n.º 4 -

3424

Resolución n.º 1 de 7 de
Junio 1895.

Deniégase la solicitud de don Mer-
cedes Luesada sobre devolución
de una suma de dinero *gastada* en un
camino &c.

7 de junio 1895

Resolución
Rma 602

{ *Empleado* el 11 de julio de 1892 { *Exante* n.º II -
{ *Concluido* el 7 de junio de 1895 { *Cajón* H -



Congreso Constitucional.

Mercedes Guizada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, á Vos muy respetuosamente dice:

Segun decreto emitido por la Comisión Permanente en 5 de Marzo de 1886 y aprobado por el Congreso, se me concedió la autorización necesaria para construir un camino de herradura que, partiendo de la villa de San Ramón fuera á terminar en la frontera de Nicaragua, con dirección á la laguna de Chontales, ó cerca de la confluencia del río Sabogal con el río Frio; y para usar exclusivamente del mismo camino en lo relativo á introducción de ganados, por el término de diez años, tiempo que habia de contarse desde el día en que comenzara su explotación.

Segun la información que levantada en toda forma acompaño, ese camino se encuentra concluido y prestando servicios al público, desde el mes de Febrero de 1887. - Comienza desde el punto en que vive el señor José María Jimenez en San Ramón y hasta la propia orilla del lago de Nicaragua, en el lugar donde desemboca el río Frio, frente al Puente de San Carlos, jurisdicción de la República de Nicaragua, contando con una extensión de veinticinco leguas próximamente y con diez varas de ancho. En su ejecución he empleado mas de nueve mil pesos, fuera de mi trabajo personal.

Ese camino, segun lo convenido,

debía ser explotado por mi propia cuenta, concediéndome el derecho de percibir un peaje por el uso que los demás hicieran de él.

Como consta en la información aludida no he aprovechado ese privilegio, sino que por el contrario, he dejado el camino abierto al servicio público, habiéndose introducido al valle de San Carlos, en el tiempo que lleva de explotación, de tres mil quinientos a cuatro mil novillos, procedentes de Chontales.

Debido á esa nueva vía de comunicación, se han habilitado extensos terrenos para la agricultura, habiéndose fundado ya, á uno y otro lado, valiosas fincas, como son las de los señores Julio Vandemat, Hencelao Arce, Guillermo Arce, José Albarca, Juan Lorenzo Fonseca, Pedro Carranza y hermanos, Gerardo Campos, Victoriano Blanco, Francisco Solano, Joaquín Báez, Dionisio Delgadillo, y teniendo otros la intención de fincar en aquel fértil valle que, en no muy lejano día, será venero de riqueza para Costa Rica.

Las relaciones comerciales con la República de Nicaragua se han hecho mas fáciles y es por cierto esta una de las mejores ventajas que se han obtenido con la apertura de ese camino, al que yo, para lograr su realización, he consagrado todo mi empeño y mi energía.

Para facilitar las comunicaciones he puesto un cable ^{de alambre} de mas de ochenta varas de longitud y de una pulgada

1 de guiso sobre el río Arenal, que es bastante
2 caudaloso, pasando de esa manera fácilmente y
3 con seguridad, los peones y arrieros.

4 Según el artículo segundo
5 del Decreto de la Comisión Permanente, ya
6 citado, la Nación se reservaba el
7 derecho de abrir al servicio público el
8 camino expresado, indemnizándome los gastos
9 que hubiera hecho en su construcción y dan-
10 dome una gratificación que, a juicio del
11 Poder Ejecutivo, no bajara de dos mil pesos.

12 Como tengo dicho y probado por
13 medio de la información adjunta, ese camino
14 ha estado abierto al servicio público desde
15 su conclusión, habiendo recibido con ello gran
16 incremento la agricultura nacional.

17 Es el caso de que, procediendo
18 con justicia, el Congreso acuerde que
19 se me devuelva la suma de nueve
20 mil pesos, a que yo concreto lo que se
21 me ha de reembolsar, haciendo caso omiso
22 de lo más que hubiere gastado, — suma que
23 he empleado en la apertura del citado ca-
24 mino, — no habiendo hecho uso, ni por un solo
25 momento, del privilegio de su explotación
26 por mi cuenta propia.

27 En cambio de los dos mil pe-
28 sos que por lo menos se me habían de
29 conceder como gratificación, solicito que
30 se me adjudiquen veinte caballerías de

tierras en el punto llamado "los Chiles", en el territorio de los indios guiatucos.

Tengo en via de formacion una finca de café de cincuenta manzanas de extension, cuya siembra la he contratado con el señor Diego Botano, vecino de la aldea de San Carlos, á razón de doscientos pesos manzana, sean diez mil pesos, para que se me entregue en el mes de Mayo de 1893. De esa extension se encuentran sembradas ya ~~donde~~ manzanas, estando listos los almacigales para dar principio el año entrante á la siembra que falta. Tengo la conviccion de que entre muy pocos años el valle de San Carlos producirá mas café que el que producir puede el gran valle central, pues aquellos terrenos son de calidad superior para esa clase de cultivo y poseen toda la fuerza y el vigor de los terrenos vírgenes.

He ofrecido tierras de mi propiedad en San Carlos para las personas que quieran ir á formar fincas de café, oferta que ha sido aceptada ya por varios individuos. Como es de suponer, la riqueza pública aumentará en grande escala con la introduccion del cultivo del café en la region de San Carlos.

Por creulo de estricta justicia y fundado en la proteccion que el Estado

1 debe dispensar a las empresas nacientes y que
2 tienden al desarrollo de la agricultura, en la que
3 se debe basar el progreso de la República, pido
4 que a partir de 1893 y por el término de
5 cinco años, se declaren libres de derechos de
6 aduana el hierro galvanizado para techos, el
7 alambre para cercas, las maquinarias, implemen-
8 tos y demas utiles necesarios a la agricultura, que
9 se introduzcan al valle de San Carlos. Esa
10 medida contribuirá a dar mayor confianza a los que
11 ya han formado fincas en aquel lugar y
12 servirá de estímulo y aliciente para los
13 que deseen ir a establecerse en aquella región,
14 tan pródicamente dotada por la naturaleza. A-
15 demas, los derechos de aduana que percibe
16 actualmente el Erario por la introducción
17 de esos objetos son bastante pequeños para que el
18 Congreso negara esa concesión.

19 Ningun provecho se
20 sacaría del camino que tanto trabajo me ha
21 costado abrir y que ha comenzado a producir tan
22 excelentes resultados, si el Congreso no presupone
23 una suma anual, que no debería bajar de
24 mil pesos, para su conservación en lo suc-
25 sivo. Lo contrario sería anti-productivo y opuesto
26 a la economía, pues de no hacerse lo que
27 propongo, muy presto se vería destruida esa
28 vía, pues es necesario (el) trabajar constante-
29 mente para impedir que los arbustos crezcan
30 libremente en el camino y lo destruyan, lo mismo

que para mantenerlo en un estado propio
para el tráfico.

El Gobierno, en el camino que
construye de San Ramón á San Carlos, ha
hecho uso en gran parte del construido por
mí. Igualmente ha ocupado Mr. Keith, en
el trazado para el ferrocarril de Jiménez
á río Hío, una extensión de mas de seis
leguas, lo que prueba la buena aceptación
que ha tenido mi camino.

Solicito por último
que el café que se produzca en San
Carlos y que ha de exportarse por el río
del mismo nombre, no sea impuesto de
ningun derecho de exportación ni muellaje
durante un período que no debe bajar
de diez años.

Lo pido por mi tierra, como
lo he manifestado, á favorecer de una manera
directa el desarrollo de la agricultura nacional,
y no dudo que el Congreso, que está
llamado á velar por el aumento de la
riqueza pública, concederá lo solicitado.

En cuanto á
la devolución de la suma que yo he
empleado en la apertura del camino de
San Ramón á la desembocadura del
río Hío, basta saber que hoy es de
utilidad pública y que yo no he
querido hacer uso, por el bien general,

1 del privilegio de explotación que se me
2 habia concedido, para que el Estado,
3 procediendo con la justicia que siempre
4 lo debe guiar, me la devuelva; por
5 lo que yo espero que el Congreso
6 se dignará acórrarlo así, conforme
7 con la presente solicitud.

8 C. N.

10 San José 7 de julio / 1892

11 Mercedes Urejada
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Información ad perpetuam

solicitada por

Mercedes Quésada.



1892.

Señor Juez de 1.^o Inst.^a del Circuito Judicial de San Ramón

Mercedes Inesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a U.S. respetuosos expongo:

Para hacer el uso que me convenga, pido: que los señores Ramón Sánchez y Gregorio Durán de este vecindario y Juan Mario Chaves vecinos de la Ciudad de Managua, en vía de información ad perpetuam, bajo de juramento absuelvan las preguntas siguientes:

I

Si les consta de ciencia propia que desde el mes de febrero del año de 1887, concluí definitivamente el camino de herradura, desde el punto donde vive el señor José María Jiménez (a) Sahino, hasta la propia orilla del Lago de Nicaragua, lugar en donde desemboca el Río Frio, frente al Puente de San Carlos en jurisdicción de la República de Nicaragua, cuyo camino tiene de extensión veinticinco leguas próximamente y diez varas de ancho.

II

Si así mismo les consta que por el indicado camino han pasado varios miles de ganado vacuno y caballar, sin ningún inconveniente.

III

Los dos primeros dirán: si les consta que desde el año de 1885 al principio de los trabajos del enunciado camino, sin dejar de tener cada año en la estación seca, de diez a veinticinco operarios.

IV

Si lea consta del mismo modo que el río del
 'Arenal' es bastante caudaloso y para pasar los
 peones y arrieros he puesto un cable de mao
 de ochenta varas de largo y de uno pulgada
 de grueso.

Pido se siga la información con
 citación y audiencia del Ministerio Fiscal y
 que para evacuar los del declarante Chaves, se co-
 misione al Señor Juez de 1^{ra} Inst. de la provincia
 de Mapula, lo mismo que para que me entregue
 el la información.

Renuncio las notificaciones.

San Ramón, junio 24 de 1892.

Mercedes Perezada

Recibido á las tres de la tarde del día de su fecha de manos del peticiona-
 rio quien asegura ser suya la firma que le cubre.

Juzgado de primera Instancia. San Ramón, á las
 once del día veinticinco de junio de mil ochocientos
 noventa y dos.

Devuélvase las once y media de la
 mañana de este mismo día para recibir la
 declaración de los Señores Ramón Sánchez y Gre-
 gorio Durán, y comisionase al Señor Juez de 1^a
 Instancia de la provincia de Mapula para que
 se sirva recibir la declaración del Señor Juan Ma-
 ría Chaves, y para que entregue estas diligencias.

al interesado, todo con citación del Señor A-
gente Fiscal.

Marquitos Allos

Alfredo A. Rodríguez

En la villa de San Ramón, a las once y cinco minutos de la
mañana del día veinticinco de junio de mil ochocientos
noventa y dos. Presente en este Despacho el Señor A-
gente Fiscal, le notifiqué el auto anterior y firmo

Alfredo A. Rodríguez

Juan J. Mora

En la villa de San Ramón, a las once y medio del día veinticinco de junio de
mil ochocientos noventa y dos. Presente en este Despacho el Señor Gre-
gorio Durán Vego, fue impuesto de las penas del perjurio en lo civil
y juramentado en forma dijo llamarse como queda dicho, mayor
de edad, casado, agricultor y de este vecindario: que no le liguen las
generales de ley con don Mercedes Lucado, ni lo es por sí interesado
en esta información. Examinado en orden y en lectura de las pre-
guntas que contiene el anterior interrogatorio, a la primera,
dijo: que es cierta. A la segunda, contestó: que es cierta.
A la tercera, expuso: que es cierta. A la cuarta manifestó:
que es cierta la pregunta.

Leído que le fue su declaración, la ratificó y firmo con-
migo, el Fiscal y el Secretario que di fe.

Marquitos Allos

Gregorio Durán

Juan J. Mora

Alfredo A. Rodríguez

En

la villa de San Ramón, á las nueve de la mañana del día veintiseis de junio
de mil ochocientos noventa y dos. Presente en esta Oficina el Sr. Ramón Sánchez
Salas, fué impuesto de las penas del perjurio en la Civil, y por amentado en
forma dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, agricultor
y de este vecindario: que no le ligam las generales de ley en el interesado
don Mercedes Luesado ni lo es por sí en esta información. Examinado
en orden y en las) dijo: lectura de las preguntas que contiene el in-
terrogatorio anterior, á la primera, dijo: que es cierta. A la segunda,
interrogatorio: que es cierta. A la tercera, expresó: que es cierta; y á la
cuarta expresó: que de igual modo es cierta la pregunta.)
Leído que le fué su declaración á presencia del Sr. Jefe
Tiscal que se halla presente, lo ratificó y su firma por
no saber, lo hizo y en el dicho Jefe Tiscal por ante el
Secretario que á fe.

Benigno Ullón

Juan J. Alvar

Alfredo Riquelme

Alfonso

El mismo día presenté este expediente al Sr. Juez Civil
de Calapala.

Roberto

vic.

Juzgado Civil en primera instancia. Calapala á
las diez de la noche de julio de mil ochocientos noventa
y dos.

Antes y al efecto, señalase la
misma hora para recibir en este des-
pacho la declaración del testigo don



Serie H. 10^a N. 4018

hecho así, entreguese a las diligencias al interesado.
Ramon Butramante

Adilim (as h)
Dn.

Liquidamente presenté en este despacho al Notario
don Juan Martin Chavez y Lora, y le impuse de
las penas del perjurio en materia Civil y jur-
mentar en forma, dijo: que se llama como va
dicho, mayor de edad, varón, habundante y de est-
recondar, y que conoce al interesado en quien
no le competen las funciones de ley ni tiene
interés en él. Examinado en orden a ciertos
memorias que le lei, contestó en la parte
que le comprende: que es cierto y le consta
todo cuando dicho memorial expresa. Sei-
da que le fué su declaracion, se ratificó en
ella y firmó. Ramon Butramante

Juan M. Chavez Adilim (as h)
Dn.

Liquidamente se entregó al interesado. (as h)
Dn.

Secretario del Congreso Constituyente. San José, Julio once
de mil ochocientos noventa y
dos. -

Seid el miembro
que antecede secretario y
para el estudio de la
Comisión de Fomento. -

Congreso Constitucional

La Comisión de Fomento ha estudiado la solicitud presentada al Congreso por D. Mercedes Quesada y en consecuencia que del tesoro público se le derroche la suma de nueve mil pesos que ha gastado en la construcción de un camino de herradura que conduce a Nicaragua, y que se le concedan en propiedad veinte caballerías de terreno en "Los Chiles", todo de acuerdo con el Decreto de cinco de Marzo de 1886. Igualmente solicita ejecución de derecho de aduana para la introducción de ciertos artículos que se haga para San Carlos y la franquicia absoluta para la exportación de café que se haga de aquel lugar.

Como resultado de nuestro estudio os presentamos el siguiente informe.

Indudablemente el camino abierto por el Señor Quesada está llamado a prestar grandes servicios a la Nación. — Es bien sabido que casi todo el ganado que se consume en el país es de procedencia extranjera; y una gran parte de él nos viene de la vecina República de Nicaragua; hasta hoy no hemos contado para ese servicio más que con el camino de Liberia, que es bien sabido presenta gravísimos inconvenientes tanto por ser sumamente largo y en mucha parte pedregoso, como por la multitud de ríos caudalosos que atraviesa y que constituyen otros tantos peligros para el ganado y para los arrieros. — Eso sin

contar con que en gran parte del año esa vía es intransitable por los inmensos pantanos que se forman en casi todo el camino

Puede asegurarse que el ganado que se introduce al país por el camino de Liberia, nunca gasta menos de quince días para llegar al interior, demorando en muchas ocasiones veinte y más días; y es fácil suponer en qué estado llegará, aquí el ganado después de veinte días de marcha —

El camino del Señor Quesada acortando muchísimo la distancia permite traer ganado de Nicaragua aquí en un término de ocho días y quizá menor viniendo las reses siempre a la sombra y frescos de la montaña; lo que hace que se conserven en mejor estado. — Por este camino es muy fácil traer de Nicaragua ganado cebado para el matadero, cosa que sería imposible por el antiguo —

Por otra parte es de indiscutible conveniencia estrechar los vínculos que con Nicaragua nos unen, aumentando nuestro comercio y facilitando nuestras comunicaciones, y es indudable que a eso tiende el camino abierto por el Señor Quesada —

En cuanto a la exención y franquicia que solicita, si bien la Comisión opina por que se conceda, cree que debiera ser ser objeto de otra ^{ley} más general, y uno de los infrascritos se propone presentar oportunamente el proyecto respectivo. Para que sirva de base de discusión, os proponemos el siguiente

proyecto de Ley. —

El Congreso Va

Considerando:

- 1.º Que es de utilidad pública la adquisición y conservación por cuenta del Estado del camino a Nicaragua abierto por don Mercedes Quesada en virtud de la autorización que se le concedió por Decreto de 5 de Marzo de 1886.
- 2.º Que según el artículo 2.º del citado Decreto, el Señor Quesada tiene derecho a una gratificación que no exceda de ~~\$2000~~ ^{\$9000} en que el ~~Supr~~ ^{Supr} Gobierno ~~de~~ resuelva abrir el camino al servicio público,

Decreta:

Art.º 1.º De acuerdo con el Decreto de 5 de marzo de 1886, ábrense al servicio público el camino que conduce a Nicaragua, construido por don Mercedes Quesada, y del Tesoro Público páguese a dicho señor la suma de (\$9000.00) ~~no~~ mil pesos en que se estiman los gastos de construcción.

Art.º 2.º Como gratificación donase en propiedad al Señor Quesada veinte caballerías de tierra en el punto llamado "Los Chiles", siendo a su cargo los gastos de medida y destino.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc. —

Emilio Rodríguez

A. González Delo

Policarpo Trejos

Secretaría del Congreso Constitucional.
Palacio Nacional. San José, Julio
veintinueve de mil ochocientos no-
venta y dos. - Leído el dictamen
que antecede, se acordó su
disposición para la sesión
del día de mañana.

Secretaría del Congreso
Constitucional. Palacio Na-
cional. San José, Julio veinte-
dos de mil ochocientos no-
venta y dos. - Leído en dispo-
sición el dictamen que an-
tecede, se aprobó. - Se in-
ició en primer debate el
anterior proyecto de ley
se señaló para el se-
gundo la sesión siguiente.
etc. -

Congreso Constitucional.

Yo, Mercedes Quesada, mayor de edad,
casado, agricultor y vecino actualmente de la Ciudad
de Mazatla, respetuoso ante vos expongo:

Existe ante este
alto cuerpo un expediente en que aparece una solicitud
mia, relativa al camino que partiendo de la villa de
San Ramón, atraviese las llanuras de San Carlos y
llegue a la República de Nicaragua. Tal expediente
contiene un asunto de interés público, y es de urgente
necesidad en resolución. Por esto vengo a pediros lo man-
deis traer a discusión y le deis el curso de ley. Se encuen-
tra en estado de segundo debate.

No omito manifestaros que
la condición relativa al la siembra de cincuenta
manzanas de café, no obstante no haberse resuelto
el asunto, la he cumplido ya: esas cincuenta man-
zanas están plantadas de café, quince en estado de
producción calculándose por personas entendidas
una cosecha de doscientas veinticinco fanegas,
y el resto sembrado el invierno pasado.

San José, mayo 14 de 1894.

Mercedes Quesada

Secretario del con.

greso Constitucional. San José a catorce
de Mayo de mil ochocientos noventa y
Cuatro.

Leído el memorial que antecede
se admitió y se mandó pasar junto con
sus antecedentes a estudio de la Comisión
de Fomento.

Juan Asunción Aguilar

J. Aguilar

Congreso Constitucional

La Comisión de Fomento ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por don Mercedes Luesada relativa a que se le devuelvan del Tesoro Público nueve mil pesos que gastó en la apertura de un camino de herradura que empieza en San Ramón y va a terminar cerca de la confluencia de los ríos Sabogal y Frio, además pide que se le adjudiquen veinte caballerías de tierras en los Chiles en cambio de los dos mil pesos que se le ofrecieron de gratificación por este trabajo; que declaren libres de derechos de aduana el hierro galvanizado para techos &c; dispensa del derecho de exportación del café que se cultive en aquella región durante diez años.

Respecto a declarar libre de derechos de aduana los artículos a que se refiere esta petición, y dispensar el derecho de exportación de café que allí se produzca, cree esta Comisión debe hacerse por medio de otra ley más general. El

Artículo 2º del Decreto N.º 7 emitido por la Comisión Permanente el (Cinco) 5 de Marzo de 1886, dice: "La Nación se reserva el derecho de abrir el camino expresado al servicio público"

indemnizando al Concesionario los gastos que haya hecho y dándole en gratificación una cantidad a juicio del Poder Ejecutivo, que no exceda de dos mil pesos."

De la lectura de este artículo se desprende que la Nación no ha contraído con el Sr. Quesada obligación alguna, pues únicamente se reserva su derecho de que podrá hacer uso ad libitum, es decir, si llega a juzgar que es de conveniencia pública la apertura del referido Carrero. - Solo en este último caso, pues, tendrá que indemnizar y gratificar al Concesionario. Es de advertir también que la Nación se reserva el derecho expresado durante diez años una vez que por el artículo 1.º del Decreto de que se ha hecho mérito, se concede al Sr. Quesada ese término para su explotación. Lo expuesto obra en nuestro ánimo para acotar dictámen contrario a esta solicitud y al efecto proponemos el siguiente proyecto.

El Congreso R.

Resuelve

Decreta:

Artículo único dénegase la solicitud de don Mercedes Quesada contraída a que se

le devuelvan nueve mil pesos
que gastó en la apertura
de un camino del herradu-
ra que comienza en San Ra-
món y termina en la conflu-
encia de los rios Sabogal y
Trio, así como las veinte ca-
ballerías de tierra que pide
en cambio de los dos mil
pesos de gratificación á que
pretende tener derecho.

Sala de las Comisiones.

San José, 27 de mayo de 1895.-

Felix Pacheco F.

Feliciano Crespo. R. E. Alvarado

Secretaría del Congreso Constituyente
nol. Palacio Nacional San José, Ma-
yo treinta y uno de mil ochocientos
noventa y cinco.

Leído el dictamen
anterior, se ordenó su publicación
en el periódico Oficial.

Carlos Sáenz - Vice-Director

Publicados el dictamen precedente en la ca-
seta N° 128 de 4 de Junio en curso.

Sáenz -

Dirección

Se-

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José seis de junio de mil ochocientos noventa y
cinco.

Leído y puesto á discusión el dicta-
men precedente fue aprobado, señalándo-
se para discutir el proyecto de resolución
que el mismo contiene la sesión siguiente.

Nº 1.

El Congreso Constitucional
de la

República de Costa Rica,

Resuelve:

Deniéga-se la solicitud de don Mercedes Quesada contrainda a que se le devuelvan nueve mil pesos que gastó en la apertura de un camino de herradura que comienza en San Ramón y termina en la confluencia de los ríos Sabogal y Frío, así como las veinte caballerías de tierra que pide en cambio de los dos mil pesos de gratificación a que pretende tener derecho.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José a siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pero don Carlos

Carlos Sáenz

Vicente Ojeda